



Secretaría de Educación Municipal  
"INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR"  
NIT 809002781-8

Aprobada mediante Resolución No.004201 del 15 de Noviembre de 2018  
En Pre-Escolar, Básica y Media, Registro Educativo 121124



130.058

Ibagué, 30 de noviembre de 2021

Señores  
VISUAL DIDACTICA.EDU S.A.S  
Carrera 14 Avenida Ambala 42 - 45  
Urbanización Sorrento  
La ciudad

**REF:** ADJUDICACIÓN PROCESO DE INVITACIÓN N° 014 DE 2021

Atendiendo las recomendaciones del comité evaluador según acta N° 017 del 29 de noviembre de 2021, me permito comunicarle que la oferta presentada por usted dentro del proceso de INVITACIÓN 014 de 2021, para INVITACIÓN 014 DE 2021. OBJETO: "CONTRATO DE OBRA CONSISTENTE EN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARAS LED, MANTENIMIENTO ADECUACIONES EN LA BATERÍA SANITARIA, MANTENIMIENTO CANALES DEL TECHO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR"., ha sido verificado los requisitos habilitantes y su propuesta está dentro de los parámetros establecidos por la Institución, lo cual quiere decir que cumple con las condiciones previstas dentro de la referida convocatoria, por tanto ha sido **ACEPTADA.**

Para ello a partir de la comunicación de la presente, se inicia con Usted una relación contractual, en la que se obliga a dar cumplimiento al objeto y demás condiciones de la correspondiente invitación en los siguientes términos:

**OBJETO:** CONTRATO DE OBRA CONSISTENTE EN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARAS LED, MANTENIMIENTO ADECUACIONES EN LA BATERÍA SANITARIA, MANTENIMIENTO CANALES DEL TECHO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR.

**OBLIGACIONES:**

- a) Ejecutar con diligencia el presente contrato.
- b) Colaborar con la Entidad, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.



Secretaría de Educación Municipal  
"INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR"  
NIT 809002781-8



Aprobada mediante Resolución No.004201 del 15 de Noviembre de 2018  
En Pre-Escolar, Básica y Media, Registro Educativo 121124

- c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entramientos que pudieran presentarse.
- d) Garantizar la calidad del bien o servicio contratado y responder por ello.
- e) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones.
- f) Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
- g) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
- h) Atender las observaciones de la Dependencia que ejerce el control y vigilancia del contrato.
- k) Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones seguridad social entre otras.

**PLAZO:** Para la ejecución del objeto contractual se cuenta con un plazo de **NUEVE (9) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la entrega de las estampillas correspondientes para su perfeccionamiento las cuales será obligatoria su entrega y acta de inicio.

**VALOR Y FORMA DE PAGO:** Valor total del contrato **DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$18.091.966) M/CTE**, La Institución Educativa Santiago Vila Escobar, pagará directamente al CONTRATISTA, el valor del contrato que se suscriba como producto de esta selección en forma contra entrega en un pago su totalidad a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista.

El contratista deberá entregar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, si está obligado o si de manera voluntaria opto por cumplir con la citada obligación formal, por lo cual en el RUT debe tener la responsabilidad de facturador electrónico.

Adicionalmente el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales si hay lugar a ello, la certificación escrita a tesorería para el pago y el acta de finalización por parte del supervisor o interventor del contrato y la(s) respectiva(s) planillas de pago de seguridad social (salud, pensión).

**Nota:** Si el contratista o proveedor no está obligado a expedir factura electrónica, el contratante elaborará el documento soporte correspondiente.

**GARANTÍAS:** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 12 del acuerdo 02 de 2017 (manual de contratación) y teniendo en cuenta el análisis de riesgo



Secretaría de Educación Municipal  
"INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR"  
NIT 809002781-8



Aprobada mediante Resolución No.004201 del 15 de Noviembre de 2018  
En Pre-Escolar, Básica y Media, Registro Educativo 121124

precedente, **no se exige constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.**

**"ARTICULO 12º. GARANTÍAS.** Los contratos que celebre la Institución Educativa, conforme a lo reglamentado en el presente acuerdo, no exigirán la constitución de pólizas de conformidad con el criterio del Rector (a)".

**SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de Gustavo Adolfo Cifuentes Coronado - funcionario de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, identificado con C. C. No. 14.236.853 de Ibagué o quien haga sus veces, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas.

Sin otro particular,

*Original firmado*  
Heriberto Guáltero Sanchez  
Rector

**Proyectó:** Danuil Picón S.  
Auxiliar Administrativo grado 10